

San Isidro, 29 de enero de 2026

Señores

Superintendencia del Mercado de Valores SMV

Av. Santa Cruz N° 315

Miraflores.-

De nuestra consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 27° del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N°005-2014-SMV/01, cumplimos con informarle al mercado, en calidad de Hecho de Importancia, lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SMV N°029-2018, que aprobó las Disposiciones para la aplicación del literal c) del artículo 51 de la Ley del Mercado de Valores, así como su Exposición de motivos publicada el 30 de octubre de 2019, el Directorio de Refinería La Pampilla S.A.A. (la "Sociedad"), en su sesión de hoy 29 de enero de 2026, ha aprobado, con el voto favorable de todos los Directores, incluidos los Directores independientes, los parámetros de los siguientes contratos con empresas vinculadas, propios del giro del negocio que se requerirán en el presente ejercicio económico, los cuales serán ratificados por el Directorio de la Sociedad en febrero de 2027:

- Suministro de Diésel, Gasolinas y Residuales a Repsol Comercial S.A.C.
- Suministro de Asfaltos a Repsol Comercial S.A.C.
- Compra en el Mercado Internacional de Petróleo y Productos a través de Repsol Trading S.A. o Repsol Trading USA LLC.
- Venta en el Mercado Internacional de los excedentes de Producción a través de Repsol Trading USA LLC.
- Venta en el Mercado Nacional de Bunker a través de Repsol Trading Perú.
- Financiamiento con Repsol Tesorería y Gestión Financiera S.A. o cualquier otra compañía del Grupo Repsol.

La Sociedad apuesta por un modelo de negocio comprometido con el Buen Gobierno Corporativo, cumpliendo con los más altos estándares sobre transacciones entre partes vinculadas y sobre conflictos de intereses, recogidos en sus procesos, normativa interna sobre la materia y órganos de control respectivos.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,

Tania Arana Moyano
Representante Bursátil